

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE TINOGASTA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por su Rector, **Ing. Flavio Sergio Fama**, DNI N° 14.058.290, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Esquiú N° 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y la MUNICIPALIDAD DE TINOGASTA, representada en este acto por su Intendente, **Dr. David Sebastián Nóbrega**, DNI N° 30.364.636, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Dr. Antonio del Pino N° 739 de la ciudad de Tinogasta, Departamento Tinogasta, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se registrará según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en LA UNIVERSIDAD, más todas aquellas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Tinogasta.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios específicos individuales.

SEXTA: Para cada actividad específica, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SÉPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa

notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en el mencionado ut-supra donde se tendrán por válidas las intimaciones y/o notificaciones que se cursen, sometiéndose además voluntariamente a la competencia de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a otro fuero o jurisdicción.

Sin perjuicio de lo así establecido, las partes manifiestan su voluntad de recurrir previamente a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial a objeto de resolver los diferendos que pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de san Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de Abril de 2018.



Dr. David Sebastián Nóblega
Intendente
Municipalidad de Tinogasta



Ing. Flavio Sergio Fama
Rector
Universidad Nacional de Catamarca